

# CONDICIONES DEL TRABAJO DE REPARTIMIENTO INDÍGENA EN LA NUEVA GALICIA EN EL SIGLO XVII

Águeda JIMÉNEZ PELAYO  
*El Colegio de Jalisco*

EN LA NUEVA GALICIA, al igual que en otras regiones de la Nueva España, desde el primer momento del contacto de los conquistadores con los naturales, éstos fueron obligados a servir a los hombres de Nuño de Guzmán como esclavos o a través de encomiendas recibidas como retribución por su participación en la conquista. Los indígenas encomendados debían prestar servicios personales a sus encomenderos. Sin embargo, pocos años después, con las Leyes Nuevas, se decretó la supresión de la esclavitud y con la Ley de 1549 se prohibió que los indios libres de las encomiendas prestaran servicios personales por tributación. La encomienda debía quedar reducida al cobro de tributo en especie, pero la aplicación de estas leyes se realizó a través de un lento proceso.<sup>1</sup>

La ley mencionada establecía también que se implantara el trabajo libre mediante paga de un jornal; esto no se llevó a cabo; en cambio, se implantó el repartimiento para trabajo forzoso. Se considera que este sistema tuvo su origen en las instrucciones al virrey Velasco en 1550 y la ordenanza de Monzón de 1552.<sup>2</sup>

Estudiosos como Charles Gibson, Teresa Rojas y Nancy

<sup>1</sup> ZAVALA, 1984, I, pp. 31, 40-42.

<sup>2</sup> ZAVALA, 1984, II, pp. 13-23..

Farriss consideran que, en las décadas siguientes a la conquista, en el centro de México y Yucatán se organizaba el trabajo con procedimientos muy semejantes al coatequil indígena, estableciéndose la continuidad entre el trabajo prehispánico y el colonial.<sup>3</sup>

En este trabajo voy a referirme al repartimiento de indios como sistema de trabajo rotativo, supuestamente de utilidad pública, que obligaba tanto a los indígenas de encomienda como a los que no pertenecían a ella y beneficiaba a un grupo mayor de españoles que el de titulares de la encomienda.<sup>4</sup> Con el nuevo sistema de trabajo los indígenas eran asignados a tareas específicas por cierto periodo, y recibían salario; se enviaba un porcentaje de población tributaria de cada pueblo. Los oficiales españoles se dieron cuenta de los abusos que podía implicar el repartimiento y trataron de regular los salarios, las condiciones de trabajo y el tiempo durante el que se debía prestar el servicio.<sup>5</sup>

Por la escasez de documentos sobre el repartimiento en la Nueva Galicia, no sabemos el desarrollo que tuvo este sistema de trabajo en el siglo XVI. La primera referencia que tenemos es acerca de un proceso contra alcaldes indios de Nochistlán y Aposol (Zacatecas), seguido por una queja de treinta indígenas que fueron obligados a trabajar en la siega de trigo de las haciendas del comendador Diego de Ibarra, cerca de Fresnillo. Se quejaban de que no fueron escoltados por soldados para protegerlos de los chichimecas, como estaba mandado.<sup>6</sup>

La documentación que analizo en este trabajo, que co-

<sup>3</sup> GIBSON, 1967; ROJAS RABIELA, en FROST *et al.*, 1979; FARRISS, 1984.

<sup>4</sup> GIBSON, 1967, p. 229.

<sup>5</sup> Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Archivo Judicial Civil de la Audiencia de Guadalajara (BPEJ. AJAG) 1:11.

<sup>6</sup> VAN YOUNG, 1981, pp. 238-245; GONZÁLEZ NAVARRO, 1977. Los Libros de Gobierno de 1620-1622, y 1657-1662, o lo que se conserva de ellos, está encuadrado en el tomo de Tierras 356 del Archivo de Instrumentos Públicos de Guadalajara (AIPG), en el tomo 366, se localiza el año 1668, en el tomo 363 los años de 1675, 1678 y 1679, en el tomo 358 los años 1680, 1681. Por no estar estos documentos en sus propios Libros de Gobierno no se habían conocido hasta ahora. Agradezco a Claudio

rresponde a la década de 1610, comprende quejas de los naturales por las condiciones de trabajo, salarios recibidos, distancias recorridas para ir al trabajo y otras variables. Además, dispongo de valiosa información de mandamientos para repartimientos en diferentes regiones de la Nueva Galicia durante los años de 1620, 1621, 1622; utilizo asimismo documentos de repartimientos entre 1657-1680 que hasta ahora no habían sido estudiados. Los estudios de Moisés González Navarro y Eric Van Young acerca de esta temática nos presentan las condiciones del trabajo forzoso a partir de las tres últimas décadas del siglo XVII, cuando ya estaba en decadencia este sistema. Con el presente trabajo quiero comparar las condiciones del trabajo entre la primera y la segunda mitad del siglo XVII, para señalar la evolución que se produjo e indicar una situación más cercana a la realidad de la aplicación de este sistema en la Nueva Galicia.<sup>7</sup>

Es indudable que este sistema de trabajo contribuyó a la economía de la colonia en diversas formas, debido a que los naturales fueron compelidos a participar en la mayoría de las actividades económicas favoreciendo entre ellas a la agricultura. Por otra parte, para los pueblos de indios constituyó una forma de explotación.

Farriss, en relación con las tareas a que se destinaban los repartimientos en Yucatán, distingue tres categorías. La primera es la destinada al servicio de sus jefes nativos y a trabajos locales; por carecer de información acerca del siglo XVI, no puedo afirmar si se realizó o no en la Nueva Galicia esta clase de trabajo. En la segunda categoría, Farriss incluye servicios personales para trabajos públicos como caminos, construcción de edificios y catedrales, servicio de correos y el mantenimiento de posadas para los pasajeros,

---

Jiménez Vizcarra el haberme informado de la existencia de uno de estos libros, lo que me impulsó a revisar los Libros de Tierras hasta localizar lo correspondiente a otros LG, aunque lamentablemente incompletos. En las notas de este trabajo cito el Libro de Tierras correspondiente o, para simplificar, en algunas notas únicamente menciono el Libro de Gobierno del año que cubre.

<sup>7</sup> FARRISS, 1984, pp. 47, 48.

transporte de agentes y mercancías relacionadas con asuntos oficiales.

Los servicios personales son comunes en los repartimientos de la Nueva Galicia: en 1620 se asignaron para trabajar en la construcción de la real cárcel de Guadalajara dos carpinteros, tres amantecas y ocho indios tapixques. Otros mandamientos se dieron en la construcción de la iglesia de Ostotipac y en la del templo de la villa de Jerez (Zacatecas). En este último sirvieron veinte indios de Tlaltenango que debían turnarse cada semana o quincenalmente. Entre 1620 y 1622 fueron cuatro los mandamientos destinados a trabajos en iglesias. Para los trabajos de la ciudad de Guadalajara, el alarife Martín Casillas ya en 1616 recibía indios de repartimiento; a principios de la siguiente década pedía que no se le quitaran los indios que trabajaban sacando la cal que necesitaba para las construcciones de la ciudad. Otro repartimiento se otorgó para reparar el puente llamado El Presidente que estaba camino a la ciudad de México.<sup>8</sup>

Para la Nueva Galicia, incluiré en esta categoría los servicios personales que todavía en el siglo XVII prestaban los indígenas a funcionarios de gobierno, clérigos y particulares. A pesar de la disposición de suprimir los servicios personales a encomenderos, los indígenas no se libraron enteramente de esta carga, pues después de 1550 seguían siendo forzados a prestarles servicios, independientemente de las encomiendas, pero remunerados. En algunas regiones de la Nueva España los pueblos tuvieron que soportar esta carga más de un siglo. En el valle de México, en 1633, a los pueblos se les exigía dar indios de servicio sin tener obligación de hacerlo. Silvio Zavala considera que la costumbre de aprovechar a los indígenas para servicio doméstico es un residuo de la encomienda.<sup>9</sup> En la Nueva Galicia son fre-

<sup>8</sup> AIPG, LG, 1620, 1621. Según Gibson, los tapixques eran funcionarios del calpulli, p. 479, pero ya en el siglo XVII también se usaba el término para designar a los que prestaban un servicio doméstico, según se puede concluir por los documentos examinados.

<sup>9</sup> ZAVALA y CASTELÓ, 1980, VII, pp. 15-17.

cuentas las disposiciones para servicios de tapixques a alcaldes mayores, jueces de la hermandad y otras autoridades. En una ordenanza del presidente de la audiencia de Guadalajara, Santiago de Vera (1593-1606), se prohibió el uso de tapixques, sin embargo casi todos los pueblos eran obligados a proporcionarlos en las tres primeras décadas del siglo XVII, o probablemente hasta más tarde. Se concedían también indios de servicio a los soldados, como fue el caso de dos militares del presidio de Acaponeta: para uno de ellos se haría turno semanal, en cambio para el otro se dispuso que recibiera un tapixque todas las semanas del año. Para el servicio doméstico se exigían molenderas para las casas de los principales vecinos.<sup>10</sup>

A pesar de la insistencia de la corona española para suprimir los servicios personales y la ordenanza de Santiago de Vera, los presidentes de la audiencia de Guadalajara seguían otorgando los mandamientos. A las mujeres indígenas, además de servir de molenderas, se les obligaba a otros servicios; en un mandamiento que otorgó el licenciado Pedro de Otalora, gobernador y presidente de la audiencia de Guadalajara, en 1620, dispuso que se le diera a un hacendado español, Lope de Samaniego, una nodriza india para que pudiera criar a una criatura de seis meses, ya que Samaniego “pasaba muchos trabajos por no tener chichiguas en el pueblo de Aguacatlán. . .”; debía de ser soltera o viuda y se le pagaría su jornal y trabajo además de darle la comida; no se menciona qué salario recibiría. Algo semejante sucedía en la ciudad de México en 1533; entre las quejas de los tributarios del Marqués del Valle alegaban los indígenas que los criados del marqués les tomaban “amas para dar leche a sus hijos” e indias para su servicio. Es importante hacer notar que el término que utilizaban es el mismo que se usaba para el ganado, las vacas “chichiguas” eran las que tenían cría.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> AIPG, LG, 1621, 1622

<sup>11</sup> AIPG, LG, 1620, f. 33v; ZAVALA, I, pp. 412-413.

## LOS REPARTIMIENTOS FORZOSOS

La tercera categoría de trabajo compulsivo se destinaba a llenar los requerimientos de los hacendados con trabajadores para las tareas del campo. Un alto porcentaje se destinaba para barbechar las tierras y para la siembra y cosecha de trigo; pocas veces se menciona que fueran para cultivar maíz. En los tres años estudiados de la década de 1620, se otorgaron 122 repartimientos, de éstos, un 83% fueron para la agricultura. Se incluyen en este porcentaje ocho mandamientos en que se ordenó que los trabajadores limpiaran e hicieran acequias, cubrieran jacales y repararan trojes y cercas; también se dieron tres disposiciones para hacer presas. En cuanto a la ganadería, sólo se han encontrado dos repartimientos, en la década de 1622, en cuyos anales se concedían indios al obligado del abasto de Guadalajara para que cuidaran de los carneros que pastaban en Cuyutlán y Cajititlán.<sup>12</sup>

Aunque entre 1620-1622 un alto porcentaje de repartimientos se destinó para la agricultura, se dieron algunos para las minas. El primer año tres fueron para Ostotipac, para reparar casas y puentes y aderezar caminos; otro se concedió a las minas de San Luis, y otro con doce indios a Guaristema para hacer el socavón de una mina. Sólo para Guachinango se destinaron indígenas con el fin de que bajaran directamente en la mina de El Magistral.<sup>13</sup>

Analizando de manera exclusiva esta información podríamos concluir que la contribución del repartimiento forzoso de los indígenas de la Nueva Galicia a la minería fue mínima; sin embargo, sobre los pueblos del norte, especialmente los caxcanes ubicados en el sur de Zacatecas y Teocaltiche, pesó la carga del trabajo de las salinas de Peñol Blanco y Santa María, que surtieron de saltierra a los reales de minas zacatecanos posiblemente desde la década de 1570.<sup>14</sup> Los

<sup>12</sup> FARRISS, 1984, p. 48; AIPG, LG, siglo XVII.

<sup>13</sup> AIPG, LG, *Tierras*, 356, ff. 2v, 9-9v.

<sup>14</sup> BAKEWELL, 1976, pp. 172-178, 205, 207; AIPG, LG, 1620-1622.

repartimientos concedidos anualmente para las salinas no eran numerosos, pero el contingente de indios otorgados en cada caso variaba entre 80 y 150 individuos, a los que aparte se les exigía permanecer durante todo el periodo de la cosecha en las salinas.<sup>15</sup>

Después de 1657 se nota una diferencia con la primera mitad del siglo XVII: la mayoría de los repartimientos son para la agricultura; solamente tres mandamientos no fueron para tareas agrícolas: uno se concedió para limpiar un pedazo de tierra para propios de la villa y los otros dos se destinaron a la minería. Uno de ellos fue para limpiar y ademar la mina de San Joseph.<sup>16</sup>

#### TAMAÑO DE LOS REPARTIMIENTOS

Es importante saber qué cuota de indígenas se exigía anualmente. El número total de repartimientos y de trabajadores que participaron en los repartimientos en la Nueva Galicia, entre 1620-1623, nos muestra la fuerza que tuvo el trabajo compulsivo en el occidente de México. En 1620 se otorgaron 42 mandamientos, 56 en 1621 y de enero a mayo de 1622, se concedieron 24; el año en que se repartió mayor número de individuos fue el de 1621, dado que la cifra llegó a 1 799; en 1620 se asignaron 793 indios de repartimiento. Es probable que en la década de 1660 se alcanzara también una cifra anual cercana a 2 000, pero no tenemos la información completa de todos los años. En la segunda mitad del siglo XVII es notable la disminución del número de repartimientos. En los últimos tres años de la década de 1650 se otorgaron entre seis y ocho repartimientos por año. Sin embargo, hay que aclarar que solamente se conserva información de seis meses de cada uno de estos años. En la década de 1660 oscilan entre 15 y 19, exceptuando un año incompleto, en que únicamente se dieron ocho mandamientos. En la década de 1670 variaron entre 13 y 18. En la última década del siglo XVII

<sup>15</sup> AIPG, *Tierras*, t. 356.

<sup>16</sup> AIPG, LG, siglo XVII.

se inicia el descenso que continuará en el siglo XVIII, hasta terminar en un solo mandamiento en 1751.<sup>17</sup>

Acercas del número de individuos asignados en cada mandamiento, es difícil hacer comparaciones ya que varía el periodo de duración del trabajo. Se especifica que son por el tiempo de la cosecha, o por tres o cuatro meses; no faltan los que disponen que sea por una o dos semanas. Por otra parte, es importante destacar que en la primera mitad del siglo XVII el número de indios asignados en cada repartimiento no pasaba de 40 exceptuando tres que recibieron entre 40 y 70 individuos, y los que se concedieron a Juan González de Apodaca para sus haciendas de Cuisillos, que comprendían 100 y 150 trabajadores. Durante 1620, este terrateniente recibió un total anual de 450 trabajadores para su siembra y cosecha de trigos. En la segunda mitad del siglo XVII la hacienda de Toluquilla fue una de las que más se beneficiaron con los repartimientos; en 1620-1623 se le concedieron repartimientos con 10 y 20 hombres; sin embargo, hay una excepción en un repartimiento en que recibió 300 segadores y pajareros.<sup>18</sup>

#### CONDICIONES DEL TRABAJO COMPULSIVO

En relación a la distancia de los lugares donde eran asignados para el trabajo los indígenas, hay casos en la primera mitad del siglo XVII, en que debían hacer recorridos mayores a las distancias permitidas. Así, por ejemplo, los de Tlaltenango y Juchipila eran enviados a hacer la cosecha de las haciendas de Cuisillos, cerca de Tala, lo mismo que los indios de Guachinango, que debían trasladarse a trabajar a lugares cercanos a Guadalajara. A partir de 1657 no se vuelve a presentar una situación semejante. Para los indígenas de Tlaltenango, Juchipila y Teocaltiche asignados a trabajar en las salinas de Peñol Blanco y Santa María, el viaje de ida y vuelta duraba 14 días recorriendo cinco leguas diarias; en

<sup>17</sup> AIPG, LG, 1620-1622 y 1657-1699.

<sup>18</sup> AIPG, LG, 1620-1622 y 1657-1699.

cambio ios indios de las mismas comunidades que iban a trabajar en las haciendas recorrían tres leguas diarias.<sup>19</sup>

Una de las variables importantes en los sistemas de trabajo es el salario obtenido por la jornada diaria. En la Nueva Galicia, lo mismo que en otras regiones de la Nueva España, había una diferencia en la retribución por servicios personales y repartimiento forzoso, el cual era más bajo para los primeros.

En la década de 1610, en la Nueva Galicia, los tapixques recibían dos reales por semana sin ida y vuelta. En Yucatán, en un principio, los indígenas recibían dos reales por semana, sin ida y vuelta: a fines del siglo XVII subió a tres reales y a principios del XVIII aumentó a cuatro reales para los hombres y tres para las mujeres.<sup>20</sup>

En la primera mitad del siglo XVII, los trabajadores de la Nueva Galicia que eran compelidos por repartimientos a trabajar en la cosecha de trigo o maíz recibían entre uno y uno y medio reales por día. Para 1657 los segadores obtenían real y medio y los pajareros medio real diario. Ya en 1671 el pago había ascendido a dos reales diarios para los segadores y un real para los pajareros.<sup>21</sup>

Las condiciones de vida para aquellos que trabajaban en las salinas del norte de Santa María y Peñol Blanco eran más difíciles. Hasta 1596 se les pagó medio real diario, a partir de esta fecha se les pagaba un real por día, además de catorce días de ida y vuelta. Para pagar el tributo un indio debía trabajar 20 días. Por estos motivos eran frecuentes las quejas ante las autoridades novogalaicas.<sup>22</sup>

#### QUEJAS DE LOS NATURALES

Los naturales no adoptaron una actitud pasiva ante esta carga de trabajo; especialmente cuando se les daba oportuni-

<sup>19</sup> AIPG, LG, 1620-1679.

<sup>20</sup> AIPG, TA, 1; FARRISS, 1984, pp. 48-49.

<sup>21</sup> AIPG, LG, 1620-1621 y 1657-1671.

<sup>22</sup> AIPG, LG, 1620-1621; BAKEWELL, 1976, pp. 206, 207.

dad, se quejaban de los abusos cometidos en su contra. Es por esto que cuando los visitantes los llamaban a declarar, exponían con claridad su situación y pedían la solución de sus agravios. Los informes de las visitas efectuadas por los oidores de la audiencia de la Nueva Galicia a los pueblos de su jurisdicción están llenos de quejas de los naturales contra los españoles vecinos por los bajos precios a que les pagaban los alimentos, por los escasos salarios que recibían por su trabajo y por otros motivos de descontento que tenían.

A principios del siglo XVII las principales reclamaciones se hacían contra los servicios personales y los salarios. En 1616 se quejaron de estas obligaciones los indios de Tonalá, quienes eran forzados por su corregidor a enviar once tapixques a Guadalajara para la obra de la catedral y tres para los padres de la Compañía de Jesús. Por este motivo no podían terminar su iglesia, por lo cual solicitaron no prestar servicio durante seis meses; los naturales de San Juan Acatic enfrentaban el mismo problema. En cuanto a los tapixques, el visitador don Juan Dávalos de Toledo dispuso que se les relevara de enviarlos. Los pueblos de San Martín, Santa Fe y Jalpa también presentaron quejas pidiendo que no se obligara a prestar el servicio. A los de Yahualica les tomaban una molendera y el juez de la hermandad les exigía, para él y otro español, un tapixque cada semana. Además se les pedían indios correos y en El Teúl no pagaban a esos correos. El visitador Dávalos de Toledo dispuso que se les quitara la obligación de enviar tapixques.<sup>23</sup>

Durante los primeros años del siglo XVII los naturales pedían constantemente que se mejoraran sus condiciones económicas. En 1616 varios pueblos, entre ellos Jalpa, solicitaron que se aumentara su salario semanal de servicios personales de dos a tres tomines y los de Atotonilco y Aposol, aún más exigentes, demandaban seis tomines semanales. Se concedió el aumento a tres tomines. Por otra parte, en el mismo año hubo quejas de los naturales de Tlaltenango, Teocaltiche y Cicacalco (Zacatecas), de que se les forzaba a trabajar en las labores y casas contra su voluntad.<sup>24</sup>

<sup>23</sup> AIPG, TA, 1.

<sup>24</sup> AIPG, TA, 1.

Los encargados de poner en práctica los repartimientos eran los jueces repartidores; por lo general, quienes ejercían dichos cargos eran aborrecidos por los habitantes de las comunidades indígenas. Se quejaban de que eran enviados a trabajar adonde les hacían agravios. Con frecuencia los indígenas utilizaron el argumento de que por ir a trabajos de repartimiento no atendían sus propios cultivos.

Numerosas quejas se expusieron contra el repartidor Luis de Arbolanche en 1616 y 1622. Dos indias nobles de Tlajomulco pidieron amparo ante la audiencia de Guadalajara porque el repartidor las había puesto presas y metido en un cepo. Las quería tener allí para enviarlas a servir a Cuisillos a los indios segadores. Las mujeres alegaban que tocaba enviar a indias macehuales y no a hijas de gobernador que estaban reservadas. El presidente de la audiencia dispuso que se reservara de todo servicio personal a doña Ana Francisca y a doña Magdalena María Fernanda, sin obligarlas a trabajar, por ser hija una de ellas de don Diego de Guzmán, quien había sido gobernador del pueblo.<sup>25</sup>

Los indígenas de Mexicalzingo también gozaban de privilegios de no prestar servicios de tapixques, por ser indios mexicanos; cuando el repartidor les exigió darlos, el presidente de la audiencia de Guadalajara dispuso que no fueran obligados a dar tapixques y sólo podrían trabajar en las cosechas de las haciendas vecinas repartiéndolos según la cantidad que hubiera de indios y lo mismo en cuanto a ayudar a reparar casas reales y las casas de los oidores. En cuanto al servicio de correos, únicamente en caso de no haber en Analco se daría mandamiento para que fuera uno de Mexicalcingo.<sup>26</sup>

Con frecuencia las quejas surgían cuando los particulares tomaban las indias molenderas y se exigía al pueblo dar otras para las autoridades. Uno de estos casos se presentó en Tlajomulco, ya que un vecino tomó la molendera destinada a la real cárcel y el corregidor les exigía que mandaran otra que la supliera.<sup>27</sup>

<sup>25</sup> AIPG, TA, 1; AIPG, *Tierras*, t. 356, f. 16v.

<sup>26</sup> AIPG, *Tierras*, t. 356, ff. 23-25.

<sup>27</sup> AIPG, *Tierras*, t. 356, ff. 72-74.

Estaba establecido que los naturales prestaran servicios personales hasta determinada edad; por este motivo los viejos debían ser dispensados de ello, pero generalmente se les exigía y se veían obligados a pedir que no se les compeliere a cumplirlo. Así lo hizo Pedro Luis, indio de Toluquilla, quien dijo tener 65 años, por lo que se le perdonó el servicio personal. Lo mismo sucedía con los oficiales de carpintería, albañilería y otros oficios a quienes no debía exigírseles el servicio personal. Hay también peticiones de estos oficiales para ser exentos.<sup>28</sup>

Además de presentar quejas ante las autoridades, los naturales hacían peticiones para ser dispensados de los trabajos compulsivos cuando consideraban que tenían razones suficientes para lograrlo. Entre los que solicitaron exención de repartimientos estuvieron los indios de Atotonilco, en jurisdicción de La Barca; la audiencia les concedió que todos los años que tuvieran cosecha de trigo fueran dispensados de los repartimientos. Igualmente se perdonaba el servicio a los naturales cuando estaban construyendo sus iglesias si lo solicitaban ante la audiencia. Así lo hicieron los indios de Mascota en 1658. En cambio, los de Mesquituta se quejaban de que los de Juchipila los obligaron a dejar la reedificación de sus iglesias para trabajar en el cementerio de su pueblo; protestaron y consiguieron un mandamiento para que los mandosnes de Juchipila no los molestaran.<sup>29</sup>

#### CONTRIBUCIÓN DEL TRABAJO FORZOSO A LA ECONOMÍA

Un aspecto poco tratado en los mandamientos de repartimientos se refiere a los compromisos que adquirían los hacendados que los obtenían. Debido a la escasez de trigo en Guadalajara en la década de 1620, se incluía en los mandamientos la condición de que el hacendado “meta trigo a Guadalajara para el abasto de la ciudad”. En dos ocasiones se menciona que deben introducir cien quintales de harina.<sup>30</sup>

<sup>28</sup> AIPG, *Tierras*, t. 356, f. 75.

<sup>29</sup> AIPG, *Tierras*, t. 356, ff. 90, 266.

<sup>30</sup> AIPG, *Tierras*, t. 356, f. 138.

Es difícil señalar qué pueblos fueron los más afectados con los repartimientos: por una parte, los pueblos aledaños a Guadalajara contribuyeron con mayor número de repartimientos; por otra parte, en la primera mitad del siglo XVII, a los pueblos de los Cañones de Juchipila y Tlaltenango y Teocaltiche se les exigió una cuota más elevada de trabajadores que a otros pueblos, para la cosecha del trigo de las haciendas vecinas y de Cuisillos, y la mano de obra para las salinas. Con el maíz del tributo de estos pueblos se alimentaba a los trabajadores de las salinas. Las haciendas del sur de Zacatecas contribuían con cereales para el abasto de la ciudad de Zacatecas; de noviembre de 1634 a diciembre de 1635 introdujeron 716 cargas de maíz y 68 de trigo; en 1652 metieron 1 621 cargas de maíz y 69 de trigo, y en 1675 únicamente 265 cargas de maíz.<sup>31</sup>

En comparación con otras regiones de la Nueva España, encontramos algunos rasgos propios en los repartimientos de la Nueva Galicia. En Oaxaca se sujetaron más a las normas establecidas para el trabajo compulsivo: los indios de repartimiento trabajaban por una semana y la cuota de tributarios que prestaba servicios era de un 4%. Un hacendado recibía de cuatro a doce trabajadores. En el valle de México el contingente de los primeros treinta años del repartimiento agrícola consistió en un 2% en tiempo de sencilla. Después de 1570, se sobrepasaba el 2%. A fines del siglo XVI las leyes autorizaban cuotas de 4 y 5% en la sencilla y 10% en la dobla, es decir la cosecha de octubre. Hacia 1590 se otorgaron doblas de 16 a 20 semanas. En el siglo XVII los repartimientos fueron de seis meses.<sup>32</sup> En cuanto al porcentaje de tributarios asignados en los repartimientos de la Nueva Galicia, su cálculo superó a los del valle de México y Oaxaca. Por no contar con datos suficientes sobre los tributarios de los pueblos en los años en que se concedieron más repartimientos, solamente se han podido calcular algunos de ellos. Tlaltenango, en 1621, contaba con 412 tributarios, y en ese año, de enero a mayo, proporcionó un 15% de ellos para el

<sup>31</sup> AIPG, LG, 1620-1622.

<sup>32</sup> GIBSON, 1967, pp. 237-239; TAYLOR, 1972, pp. 144-147.

trabajo de las salinas; en mayo del mismo año salió un 36% de su población para la hacienda de Cuisillos por veinte días y en septiembre un 5% se asignó para la construcción de la iglesia del pueblo. A los indios de Teocaltiche se les exigió una cuota de un 48% para trabajar en las salinas de Peñol Blanco y Santa María. El cálculo para Tonalá, en 1621, nos da un 25%. Estas cuotas exceden en mucho a las de Oaxaca y el valle de México.<sup>33</sup>

Resumiendo, podemos decir que los naturales de la Nueva Galicia se vieron afectados tanto por los servicios personales como por los repartimientos agrícolas. Al forzarlos a trabajar para los españoles dejaban sin atención sus cultivos, sus familias y las construcciones de las iglesias de sus pueblos. Las condiciones de trabajo mejoraron en la segunda mitad del siglo XVII: se aumentó el salario por día, casi desaparecieron los servicios personales, la distancia a los lugares de trabajo no excedía los 40 kilómetros y los repartimientos se dieron casi exclusivamente para la agricultura. Sólo en tres casos se dieron trabajadores a las minas.

Es importante señalar que algunas de las haciendas que contrataron la mayor parte de los repartimientos después de 1670 son las mismas que recibían mayores contingentes y mandamientos en la primera década del siglo XVII. Entre ellas estaban Cuisillos, Zapotepéc y Toluquilla, la que ya pertenecía al Colegio de la Compañía de Jesús.

Sin embargo, después de 1657 se desarrollan otras haciendas importantes que aprovechan los repartimientos para resolver sus problemas de mano de obra. Entre ellas se contaban las de Cedros, Atequiza y Miraflores. Es significativo asimismo que a los pueblos caxcanes ya no se les exigió después de 1657 trabajo en las salinas ni repartimientos para haciendas fuera de sus jurisdicciones.

Con la ley de 1609 se trató de poner fin al trabajo forzado, pero fue la ordenanza de 1632 la que dispuso la extinción de los repartimientos. Sin embargo, es posible que en la Nueva Galicia, haya sido justamente en esas fechas cuando con mayor fuerza se utilizó el trabajo compulsivo. El reparti-

<sup>33</sup> AHPG, *Tierras*, t. 356; MOTA Y ESCOBAR, 1966, pp. 92-94.

miento en el valle de México perdió importancia, pero no sucedió así en la Nueva Galicia donde, como hemos visto, continuó estable hasta la década de 1690, cuando inicia su descenso.<sup>34</sup>

El descontento de los indígenas con el repartimiento forzoso y la habilidad de los terratenientes para atraerlos a las haciendas como peones contribuyeron a que se fueran a las haciendas a trabajar como asalariados libres, como sucedía en Jerez en 1616. Desde las primeras décadas del siglo XVII era común que en las haciendas trabajaran peones asalariados e indios de repartimiento, coexistiendo los dos sistemas de trabajo.<sup>35</sup>

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

AIPG	Archivo de Instrumentos Públicos de Guadalajara.
AJAG	Archivo Judicial Civil de la Audiencia de Guadalajara.
BPEJ	Biblioteca Pública del Estado de Jalisco.

BAKEWELL, Peter J.

- 1976 *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*. México, Fondo de Cultura Económica.

FARRISS, Nancy

- 1984 *Mayan Society Under Colonial Rule. The Collective Enterprise of Survival*. Princeton, Princeton University Press.

GIBSON, Charles

- 1967 *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*. México Siglo Veintiuno Editores.

GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés

- 1977 *Repartimiento de indios en Nueva Galicia*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

MOTA Y ESCOBAR, Alonso de la

- 1966 *Descripción geográfica de los reynos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*. Guadalajara, Instituto Jalisciense de Antropología e Historia.

<sup>34</sup> GIBSON, 1967, pp. 240, 241.

<sup>35</sup> AIPG, TA, 1.

ROJAS RABIELA, Teresa

- 1979 "La organización del trabajo para obras públicas, el coatequil y las cuadrillas de los trabajadores", en Elsa Frost *et al.*, *El trabajo y los trabajadores en la historia de México*. México, El Colegio de México, University of Arizona Press.

TAYLOR, William B.

- 1972 *Landlord and Peasant in Colonial Oaxaca*. Stanford, Stanford University Press.

VAN YOUNG, Eric

- 1981 *Hacienda and Market in Eighteenth-Century Mexico. The Rural Economy of the Guadajalara Region, 1675-1820*. Berkeley and Los Angeles, University of California Press.

ZAVALA, Silvio

- 1984 *El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1521-1550*. México, El Colegio de México y El Colegio Nacional, 2 tomos.

ZAVALA, Silvio y María CASTELÓ

- 1980 *Fuentes para la historia del trabajo en la Nueva España*. México, Centro de Estudios Históricos sobre el Movimiento Obrero, tomo VII.